

Bogotá D.C.,

1-2021-004001

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2021-004001**

Fecha: 14-05-2021

Respetada-o Ciudadana-o
Anónimo
Ciudad

Asunto: Traslado comunicación ciudadana- SINPROC 2948799
Radicados SDMujer: 2-2021-003341, 2 2021-003342 y 2-2021-003353
Radicado Personería de Bogotá 2020EE0381124

Respetada-o ciudadana-o,

En atención al asunto de la referencia y una vez analizada la comunicación, en la que pone en conocimiento el requerimiento SINPROC 2948799, se informa que el Comité de Convivencia Laboral, en reunión extraordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2021, determinó por unanimidad dar traslado de la queja en cita a la Personería Distrital de Bogotá D.C, y a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la entidad, toda vez, que esta instancia no es la competente para dirimir los presuntos hechos de acoso laboral por expresa disposición legal, por cuanto se puede concluir de los hechos del escrito en mención, que la presunta quejosa o quejoso ostenta la calidad de contratista y no de servidora o servidor público.

En un caso de similares características, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el concepto 609651 de 2020, con Radicado. No.: 20206000609651 del 23 de diciembre de 2020, en el que señaló lo siguiente:

“(…) De acuerdo con lo anterior, tenemos que las disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006 no tendrán aplicación para los contratistas. No obstante, es necesario precisar que en toda relación ya sea laboral, civil, contractual se deben respetar los derechos fundamentales de las personas, en esesentido, en el evento que un contratista se sienta vulnerado en sus derechos por el comportamiento de un servidor público, tiene la potestad de acudir al Ministerio Público y exponer tal circunstancia.” (El subrayado es nuestro).

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se aclara que mediante radicado SDMujer 1-2021-004002 del 14 de mayo de 2021, esta instancia trasladó a la Personería Distrital de Bogotá D.C, la queja presentada bajo el número SINPROC 2948799, para que en el marco de las competencias asignadas de dicho ente de control, se adelanten las actuaciones que considere pertinentes.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Igualmente, mediante radicado SDMujer 3-2021-002053 del 14 de mayo de 2021, se trasladó la queja a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de esta entidad, para que en el marco de las funciones y competencias de Control Interno Disciplinario a su cargo, y según considere pertinente, se estudie la misma.

Cordialmente,



DENIS HELBERT MORALES ROA.
Presidente Ad hoc –
Comité de Convivencia Laboral



LILIAN A. HURTADO BUITRAGO.
Secretaria Técnica
Comité de Convivencia Laboral

Elaboró: Emiro Francisco Muñoz García- Contratista Dirección de Talento Humano

Anexos: Radicado de traslado a la Personería SDMujer SDMujer 1-2021-004002 del 14 de mayo de 2021
Radicado de traslado a la Subsecretaría de Gestión Corporativa SDMujer 3-2021-002053 del 14 de mayo de 2021

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co